

**MODIFICACIÓN NÚMERO 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES- y MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**



**XIMENA DUEÑAS HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **66.915.351**, en su condición de Directora General y Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Decreto No. 1834 del 23 de septiembre de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, debidamente posesionada mediante Acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, que en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.577.206, quién actúa como representante legal de la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**, identificada con el N.I.T. 860.072.115-7, quien se denomina en **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 462 de 2015**, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 03 de diciembre de 2015, el ICFES suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 462 con la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**, cuyo objeto es *"Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles del ICFES, funcionarios, contratistas, y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la entidad, conforme lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, las adendas, las respuestas a las observaciones y la oferta del contratista."* **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$1.218.088.565)**, IVA incluido, con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2018. **3)** Que el 24 de octubre de 2016, se suscribió Modificación No. 1. al Contrato 462 de 2015. **4)** Que el 10 de noviembre de 2016, fue celebrada la Modificación No. 2. al contrato en asunto. **5)** que el 24 de enero de 2017, las partes suscribieron Modificación No. 3. al contrato 462 de 2015. **6)** Que la Secretaría General, en calidad de supervisora del contrato en mención, solicitó realizar adición al mismo, argumentando lo siguiente: *"(...)en pro de contribuir con la austeridad en el gasto, y en tanto es posible contar con vigencias futuras para adelantar el proceso de contratación del servicio que se prolongue hasta el año 2021 (después del 07 de agosto de 2018), y teniendo en cuenta que se da continuidad a un contrato que ha cumplido satisfactoriamente con su ejecución, el escenario con mayor beneficio para el ICFES es la adición y prórroga de contrato actual, con el cual se estima un ahorro del 7% en el valor mensual del servicio (...)"*. **7)** Que la celebración de la presente adición está financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 786 de 2018 expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. **8)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 462 de 2015, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**MODIFICACIÓN NÚMERO 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES- y MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**



**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del Contrato N° 462 de 2015 en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$353.507.976)**, incluido IVA, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 786 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. Para el pago será necesario la presentación de la respectiva factura, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en el valor del contrato. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar. El pago se realizará dentro de las fechas indicadas en la Circular No. 002 del 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato N° 462 de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía constituida, debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del ICFES. El CONTRATISTA deberá ampliar el monto de las garantías inicialmente suscritas en proporción al valor adicionado y el plazo prorrogado.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 462 de 2015.

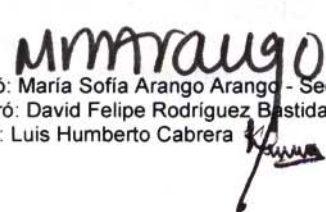
**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

25 ABR 2018

  
**XIMENA DUEÑAS HERRERA**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES

  
**CARLOS ARTURO VELANDÍA DÍAZ**  
Representante legal  
CONTRATISTA

  
Revisó: María Sofía Arango Arango - Secretaria General  
Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogado  
Vo.Bo: Luis Humberto Cabrera